

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franca en el Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Febrero 1911.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección facultativa de montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el plan de aprovechamientos forestales de 1911 á 1912, se hace presente á los Ayuntamientos que posean montes de Hacienda afectos á la 5.^a Región, que dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha en que aparezca publicada esta circular, se remita al Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región la relación precisa y detallada de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio en 1.^o de Octubre de 1911 y terminará en 30 de Septiembre de 1912, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.^a Todos los aprovechamientos, de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes declarados de aprovechamiento común ó dehesa boyal como enajenables, están sujetos al pago de 10 por 100, según previene el art. 8.^o de la Ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificación de impuestos; que los montes enajenables se subastarán públicamente sus aprovechamientos, según previene el párrafo 3.^o del artículo 4.^o del Reglamento de Montes vigente, aprobado en 14 de Agosto de 1900 y art. 94 del Reglamento de Montes de 1865.

2.^a Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

3.^a Para el disfrute de pastos se consignará el número de cabezas, ó sea de lanar, cabrío y mayor (este último en conjunto), teniendo presente que el lanar puede disfrutar todo el año, el cabrío todo el año también menos los meses de Abril y Mayo, á no ser que el monte estuviese declarado tallar, y para el ganado mayor de todas clases podrá disfrutar todo el año menos el mes de Abril.

4.^a El disfrute de leñas bajas se consignará en estéreos; los de maderas, piedras y arenas, en metros cúbicos, y los del esparto y regaliz, en quintales métricos.

5.^a Cuando un aprovechamiento correspondiente á varios pueblos, se especificará la parte del mismo que á cada uno corresponda.

6.^a Las propuestas de disfrutes se ajustarán al modelo siguiente.

Zaragoza 15 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

MODELO QUE SE CITA

Pueblo de

Provincia de Zaragoza.

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de dicho pueblo se propone realizar durante el próximo año forestal d. 1911 á 1912 en los montes de su pertenencia que no revisten carácter de interés general.

NOMBRE del monte.	Cuartel ó partida en que se ha de verificar el disfrute.	MADERAS	LEÑAS POR ADJUDICACION	LEÑAS POR SUBASTA	PASTOS POR ADJUDICACION	PASTOS POR SUBASTA	GANADO MAYOR	REGALIZ	LABOR Y SIEMBRA	ESPARTO	PIEDRA	CAZA	MANCOMUNIDAD...	OBSERVACIONES
		Tasa-ción. Ptas. Metros cúbicos..... Número de árboles.....	Tasa-ción. Ptas. Estéreos....	Tasa-ción. Ptas. Estéreos.....	Tasa-ción. Ptas. N.º de cabezas cabrias... N.º de cabezas lanares...	Tasa-ción. Ptas. N.º de cabezas cabrias... N.º de cabezas lanares...	Tasa-ción. Ptas. Número de cabezas..... Epoca del disfrute.....	Tasa-ción. Ptas. Quintales métricos....	Tasa-ción. Ptas. Hectáreas....	Tasa-ción. Ptas. Quintales métricos....	Tasa-ción. Ptas. Metros cúbicos.....	Tasa-ción. Ptas.		

Las dimensiones de los árboles serán, por término medio, las siguientes. ... } Circunferencia... centímetros.
Altura... metros.

(Fecha y firma).

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Haciendo aplicación por analogía de lo que preceptúa la disposición 4.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1910, á continuación se publica la certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido elegidos Diputados provinciales en un plazo anterior de veinte años, haciendo constar el distrito por donde lo fueron, á fin de que, los que no figuren en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamado ó proponer la proclamación de candidatos en las elecciones provinciales convocadas.

Zaragoza 21 de Febrero de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.

D. José Vidal Torrens, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Zaragoza; Certifico: Que los nombres y apellidos de todos los que han sido elegidos Diputados provinciales de Zaragoza en un plazo anterior de veinte años á la fecha, según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, son los que, clasificados por distritos, se expresan á continuación:

Distrito de San Pablo.

D. Antonio García Gil.
Juan Jimeno Rodrigo.
Mariano Aladrén Mendivil.
Bartolomé Arroyo Gómez.
Dionisio Casañal y Zapatero.
Félix Cerrada Martín.
Lorenzo Solsona Casayús.
Augusto Ruiz Rañoy.
Julio Blasco Perales.
Luis Isábal Pallarés.
Juan Andrés Palomar.

Pilar-La Almunia.

D. José María Lázaro González.
Rafael Pamplona y Escudero.
Ventura Burbano Ruiz.
Francisco Lorente Jimeno.
Tomás Pelayo Diego Medraza.
Jerónimo de Torres Aísa.
Marcelino Liria Almor.
Justo Belío Palacios.
Francisco Cerdán Bernal.
Augusto Ruiz Rañoy.
Eusebio Romeo Jimeno.

Egea-Sos.

D. Ricardo Lacosta Remón.
Benjamín Bentura Julián.
Francisco Roncalés Brased.
Javier Ramírez Orué.
Celestino Salvo Lara.

D. Mariano Sanz Pellicer.
Mariano Marco Pueyo.
Martín Osés Arbizu.
Clemente Hernández Marquina.
Máximo Chóliz Sánchez.

Tarazona-Borja.

D. Emilio Grassa Ochoteco.
Vicente Bauluz y Bea.
Matías José María Senao y Sanz.
Cándido Lamana Bonel.
Fernando Castillo Tejada.
Bernardo Zamboray Angós.
Luis Pérez Cistué.
Emilio Pascasio Lizarbe y Azcona.
Gil Gil Gil.

Daroca-Belchite.

D. Galo Sáinz Ruiz.
Julio Bielsa Perún.
Manuel Castellón Tena.
Miguel Castán y Jaime.
Hilario Gil Nogueras.
Iñigo Melendo Longares.
Joaquín Aspás y Diego-Madrado.
Joaquín Alcalá Sarto.
Enrique Naval Garcés.
Manuel Esquíu Subirón.
Eduardo Lozano García.
Julián Díaz Gayán.

Caspe-Pina.

D. Joaquín Aranguren Genzor.
José Gros Ruata.
José Millán Conde (Marques de Villafranca).
Ramón Barberán Olba.
Fernando Prat y Gay.
Lorenzo Peralta Abadía.
Mariano Miravete Samper.
Antonio Motos Martínez.
Julián Alberto Cerezueta Alegre.
Bernardo Pellón Gómez.
José Ardanuy Prida.

Calatayud-Ateca.

D. Ignacio Garchitorena Abad.
Joaquín Sigüenza Ibarra.
José María Caballero Montes.
Raimundo Gaspar López.
Manuel Gonzalo de Liria Pérez.
Andrés Blas Melendo.
Leocadio Rivas Peciña.
Santiago María Gómez Palacios.
Sixto Celorrio Guillén.
José Franco Ruiz de Azagra.
Luis Bascones Pérez.
Fortunato Zabal Ballesteros.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos del párrafo tercero, disposición tercera, artículo séptimo del Real decreto de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, expido la presente en Zaragoza, á veintiuno de Febrero de mil novecientos once.—José Vidal.

SECCION SEXTA

Maluenda.

Formados los nuevos repartos de contribución territorial y padrones de edificios y solares con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de cinco días, á los efectos reglamentarios.

Maluenda 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pardos.

Formado el reparto de consumos para el corriente año 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Maluenda 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pardos.

Mara.

No habiendo comparecido, á pesar de los llamamientos que se les tienen hechos en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 16 de Enero último y 9 del actual, los mozos Juan Ramón Romero Gabarra, hijo de Agustín y de M.^a Encarnación, y Evaristo M.^a Ruiz Garicano, hijo de Mariano y Eufrasia, á la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, ni al acto del sorteo, se les cita por medio del presente, para que se presenten en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, primer domingo de dicho mes, á las diez de su mañana, donde tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer á dicho acto, se les declarará prófugos, con arreglo á los arts. 105 y 108 de la ley de Reclutamiento.

Mara 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cosme Aguirre.

Mesones.

Por espacio de quince días quedan expuestas al público las liquidaciones del presupuesto de 1910 y el refundido para 1911.

También quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento el reparto territorial y listas de edificios y solares para los trimestres restantes del año actual, por término de cinco días.

Mesones 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

Morata de Jalón.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el año actual, según determina el Real decreto de 5 de Enero último, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días.

Morata de Jalón 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Nigüella.

Rectificados los repartos de la contribución rústica y pecuaria con arreglo al Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, se hallan expuestos al público, por término de cinco días, contados desde la fecha.

Nigüella 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

Perdiguera.

Los nuevos repartimientos de rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, formados por el mismo para el actual año de 1911, estarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento durante cinco días, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Plasencia de Jalón

Confeccionados, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, los repartimientos de contribución territorial y urbana de esta villa, se hallan expuestos al público por término de cinco días.

Igualmente, por término de ocho y quince días respectivamente, estarán también al público los documentos siguientes:

Reparto de consumos para el año actual; y

Liquidaciones del presupuesto de 1910 con sus correspondientes relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido de 1911.

Plasencia de Jalón 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Gascón.

Remolinos.

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares del presente año formadas según el Real decreto de 5 de Enero último, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Alejo Valenzuela.

Ruesca.

Confeccionados nuevamente los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año 1911, ordenado por el Real decreto de 5 de Enero último, se hallarán de manifiesto por cinco días en la secretaría del Ayuntamiento, á contar desde hoy.

Al mismo tiempo se hallarán de manifiesto por quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1910 y presupuesto refundido de 1911.

Ruesca 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Mariano Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Codo.

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de este término, quedan depositados, por término de treinta días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos de las nueve á las doce de cada día.

Codo 20 de Febrero de 1911.—El Presidente, José Millán Jimeno.

A los Ayuntamientos.

Se recaudan toda clase de impuestos municipales. Anticipos del 70 por 100 al cupo.

C. Chons, Juslibol, 4, Arrabal.

IMPRENTA DEL HOSPICIO